

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 27/2022-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 177/2021**

**RECURRENTE: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a ocho de febrero de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Escrito de Juan Carlos Guerrero Fausto, Abogado general y Apoderado de la Universidad de Guadalajara.	294-SEPJF

La documental se recibió el cuatro de febrero de dos mil veintidós en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a través del sistema electrónico. Conste.

Ciudad de México, a ocho de febrero de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales el escrito de Juan Carlos Guerrero Fausto, Abogado General y Apoderado de la Universidad de Guadalajara, cuya personalidad tiene reconocida en el expediente de la controversia constitucional **177/2021**, a quien se le tiene designando delegados con apoyo en el artículo 11, párrafos primero y segundo¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, se le tiene solicitando el acceso al expediente electrónico y la recepción de notificaciones por ese medio. Se precisa que, de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las personas indicadas cuentan con firmas electrónicas vigentes, las que se ordena agregar al presente expediente. Por tanto, en términos de los artículos 11, párrafo primero, de la ley reglamentaria, 12 y 17, párrafo primero, del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerdan favorablemente las solicitudes del promovente y, en consecuencia, las determinaciones derivadas del presente recurso de reclamación se le notificarán electrónicamente, hasta en tanto no se revoquen las autorizaciones.

De la determinación que antecede se exceptúa al delegado identificado con el número cinco, ya que de la consulta en el Sistema Electrónico de este alto tribunal se advierte que no cuenta con firma electrónica (**FIEL**) vigente. Por ende, dígasele al promovente que se le tendrá con tal carácter hasta en tanto acredite que cuenta con su **FIREL** vigente, o bien, con los certificados digitales emitidos por otros órganos con los que el Poder Judicial de la Federación haya celebrado convenio de coordinación para el reconocimiento de dichos certificados. Esto con

¹ **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...).

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 27/2022-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 177/2021**

fundamento en el artículo 5, párrafo primero del **Acuerdo General 8/2020**, del Pleno de este alto tribunal.

Se hace del conocimiento del solicitante que el acceso al expediente electrónico estará condicionado a que las firmas con las que se otorgan las autorizaciones se encuentren vigentes al momento de pretender ingresar al referido expediente y que la consulta por ese medio podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto.

En este sentido, se apercibe al promovente que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta al expediente electrónico, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la autoridad solicitante, como de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias afectas, aun cuando hubieran sido aportadas sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, con apoyo en el considerando segundo³ y artículo noveno⁴ del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

PPG/ANRP

² **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

³ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y (...)

⁴ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 27/2022-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 109469

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/02/2022T20:01:51Z / 10/02/2022T14:01:51-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	99 a7 73 57 d2 e6 86 f5 85 06 62 48 38 0b 64 cc ad 8b ed 05 12 c2 2e 18 ed d6 57 3f df bd 75 20 09 4e 14 9a 77 99 92 2d c7 b4 b3 63 68 ba c9 51 6e 5d ac 67 cd e4 66 2a 31 50 9e 21 3d 26 1a a0 24 0b a6 24 c9 7f bc 36 0f 70 fd be 11 28 8a 01 93 47 f1 cd e8 5b 89 2d b1 7d f9 90 6e a4 3d 41 9f 4f cb 30 20 c1 c4 0a 69 60 78 7c ab c4 e8 9c 22 bc 19 c3 8a 50 8d a1 56 da 5f c5 e2 d1 28 aa 0c ab 95 4f 0a d6 aa 15 24 df 3b ae 1c 38 a4 5e eb 3c 66 b4 de 47 23 6d 97 83 98 08 23 05 47 58 34 d8 88 18 8a 55 e8 db 69 53 fe 8e 46 81 c1 86 f3 2a ae 36 73 86 ff c8 db be 8e 71 a1 dd 75 33 07 5c a9 8b 7e 0e fb 44 fd ae a6 05 b1 db 8c af a1 4a f3 a5 26 56 24 72 f2 e1 d8 fc 86 86 0a b3 a3 d6 e2 df 72 fa 4b fe f3 8a 72 4f 63 07 a7 25 34 aa 4f 8b a1 a7 83 e2 b0 7d 62 14 8f f3 e4 2e			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/02/2022T20:01:51Z / 10/02/2022T14:01:51-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/02/2022T20:01:51Z / 10/02/2022T14:01:51-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4426121			
	Datos estampillados	F54A34F4F45BE9EDA322B728E6D10C08AF9D7301775D0B2AE0006FC55120479C			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/02/2022T19:58:49Z / 10/02/2022T13:58:49-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	08 36 0f 28 bd cd d9 f2 73 b2 2b ab 9f 93 1b 1e ab 16 03 d8 ec b7 6e a6 01 a1 28 26 e0 3a bb f0 67 c2 3d 7d 7e 6b ab e1 0d bb 81 d0 ec c9 8b 26 a6 3b da e7 09 ac 96 de c7 25 c7 72 ec b7 bc 55 1b 97 c9 75 3e 0c 79 7c dd 19 05 8d 12 28 f4 2d 3d d6 33 b5 c6 eb 7a c3 6b 7b 5a ad 8b d1 b2 41 4b 91 32 4a fd f9 88 aa 5a 5f 1f a5 62 ce 25 c0 83 b6 a3 13 bf 72 16 4f f9 44 4c 7f 8e f5 7d 1e 46 ed db 7a c7 21 fd 73 39 9a b4 e9 c2 8d 4a 9f 46 f9 12 c1 37 93 9f 69 4f b8 d0 17 97 fd 2a 76 b1 23 83 05 c9 0b 34 57 f5 a9 a6 a4 88 15 b3 4e 81 eb ff 83 12 8d f3 2e ed 9d f6 0d 2e be 6b d5 74 0c 5f 4b 94 0b 48 ce 1a a5 85 92 5d 76 43 ff 82 36 32 71 57 1c 2a d9 da 34 8a 9d ec 2b 65 90 3e cc b8 7f f1 bf f0 c1 53 df 47 c1 a4 69 a5 fb 04 2e 51 41 4a f3 3a 94 08 8f a4 14 7c 4a bc 61			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/02/2022T19:58:49Z / 10/02/2022T13:58:49-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/02/2022T19:58:49Z / 10/02/2022T13:58:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4426099			
	Datos estampillados	7B8AD4943E563D9DC4F21FE70B889BDD4454FC954091B8A746FF1E86AABA1A95			